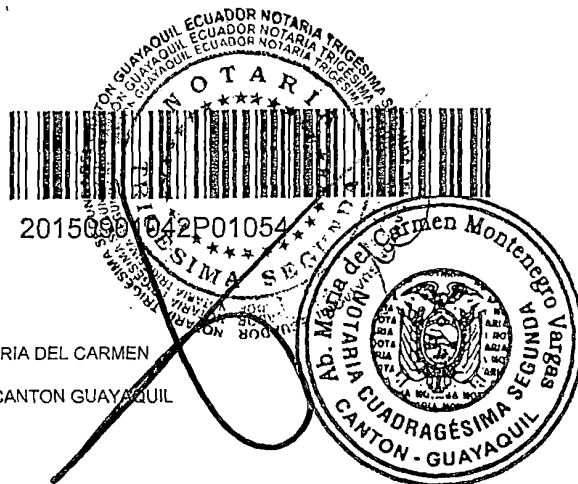




Factura: 001-002-000003009



NOTARIO(A) MONTENEGRO VARGAS MARIA DEL CARMEN
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901042P01054						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO ALBORNOZ MARTHA ESTEFANÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712622982	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANZANO SALAS JUAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803720943	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400,00					

Maria del Carmen Montenegro Vargas

NOTARIO(A) MONTENEGRO VARGAS MARIA DEL CARMEN
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



2015-09-01-042-P01054

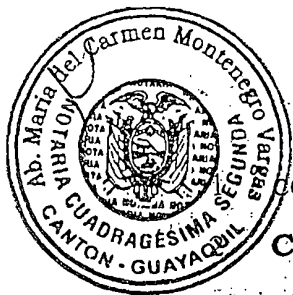
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.--

CUANTÍA \$400.00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy diez de Junio del año dos mil quince,
ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: La señorita MARTHA ESTEFANIA BURBANO ALBORNOZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión doctora en leyes, domiciliada en Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y el señor JUAN ESTEBAN MANZANO SALAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía **AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, que se otorga de

19/06/15

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

3 presente escritura pública, la señorita Martha Estefanía Burbano
4 Albornoz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
5 civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor
6 Juan Esteban Manzano Salas, mayor de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios y personales
8 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado
9 civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
10 ciudad de Quito la primera y de paso por la ciudad de Guayaquil,
11 y en la ciudad de Guayaquil el segundo, legalmente capaces y
12 hábiles para contratar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los

13 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
14 mediante el presente instrumento la Compañía AQUACARGILL
15 DEL ECUADOR CIA. LTDA. En consecuencia, con esta
16 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
17 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
18 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
19 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
20 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
21 las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La

22 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura
23 Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
24 estatuto. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
25 **AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. CAPITULO**
26 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,**
27 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **DENOMINACION.-** AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.

2 es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se
3 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
4 en el presente estatuto, en los que se le designará simplemente
5 como "La Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La

6 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

7 Duran, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá

8 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del

9 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de

10 Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTICULO**

11 **TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto social la

12 actividad industrial en la industria del Alimento marino,

13 incluyendo todas las actividades conexas necesarias para la

14 consecución del objeto social, e incluye las siguientes etapas o

15 fases, que se llevarán a cabo directa y exclusivamente por la

16 Compañía o con otras empresas en proyectos conjuntos o

17 mediante otras relaciones comerciales con otras partes: (i) el

18 diseño, construcción, operación de Planta de Alimento para

19 Especies Acuáticas; (ii) la compra de granos y subproductos

20 animales (ej. harina de pescado) y minerales, medicamentos y

21 otros ingredientes (incluyendo las pre-mezclas) necesarios para

22 la producción de alimento marino; (iii) la fabricación y mercadeo

23 de productos de alimento marino de la Planta de Alimento para

24 Especies Acuáticas; (iv) la comercialización local y exportación de

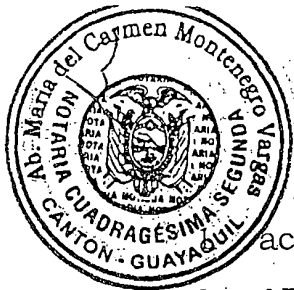
25 alimento para especies acuáticas; (v) investigación y desarrollo de

26 productos de nutrición para acuicultura, técnicas y prácticas de

27 acuicultura, incluyendo servicios de consultoría técnica (ej.

28 técnica, análisis de laboratorio, ambiental etc.) y (v) todas las

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



actividades incidentales para el éxito de (i)-(v) mencionadas.

ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cabal cumplimiento de

su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y

suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad

con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o

negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sea estos

civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra

naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la

Compañía. Podrá ejecutar toda clase de actos y contratos

permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o

consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o

naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de

nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo;

fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta;

actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o

jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o

extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o

representante de personas naturales o jurídicas nacionales y/o

extranjeras dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas

bancarias y comerciales, así como solicitar préstamos y extender

créditos a sus clientes y proveedores. **ARTICULO QUINTO:**

PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía

es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de

Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se

extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y

antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad



1 con lo previsto por este estatuto. **ARTICULO SEXTO:**
2 **DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION** La Junta General
3 de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley
4 disolución de la Compañía antes de que ~~termine~~ ~~el~~ ~~plazo~~
5 establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la
6 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
7 acuerdo con la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL**
8 **SUSCRITO Y PAGADO:** El capital social suscrito y pagado de 400
9 la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
10 de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas
11 participaciones nominativas, con el valor de un (US\$1,00) dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO**
13 **OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a
14 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la
15 suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos
16 que hagan relación con el capital social, se estará a lo
17 dispuesto por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DE LAS**
18 **PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO:**
19 **CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados
20 de aportación numerados y no negociables que serán
21 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
22 **ARTICULO DECIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la
23 pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y
24 demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo
25 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
26 derechos y obligaciones de los socios. **CAPITULO TERCERO: DE**
27 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANOS SOCIALES.-** La

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto establecen. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Aprobar o rechazar el informe anual, el balance general y los estados financieros; b) Aprobar la administración de los administradores; c) Aprobar el destino de los resultados; d) La elección, renovación o remoción del Presidente y del Gerente General; e) Distribución o pago de dividendos; f) La liquidación o disolución de la Compañía; g) Nombramiento o remoción de los auditores externos de la Compañía; h) Cualquier enmienda a los estatutos sociales de la Compañía; incluyendo, en particular, la enmienda a la extensión o modificación del objeto social. i) Cualquier aumento o reducción de capital de la Compañía; j) Cualquier capitalización de deuda de la Compañía; k) La compra, venta, disposición, transferencia, cesión o contribución a un tercero de los activos principales de producción de la Compañía; l) La fusión, la escisión o transformación de la Compañía; m) La aprobación del balance final en caso de liquidación o disolución; y n) Cualquier otra contemplada en la Ley y/o en los Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Gerente General y en su ausencia el Presidente de la Compañía convocará a Junta



1 General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los
2 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
4 otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes
5 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los estados
6 financieros de la Compañía en el último ejercicio económico y
7 emitir la respectiva resolución; b) Conocer el informe que
8 presentará el Gerente General acerca de su administración y
9 control de los negocios sociales en el último ejercicio económico
10 y; resolver sobre los mismos; c) Conocer acerca de los resultados
11 de la Compañía en el último ejercicio económico y resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de
13 reservas; d) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
14 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto,
15 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones en caso
16 de ser necesario. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**
17 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General y en su
18 ausencia el Presidente, convocará a reunión extraordinaria de la
19 Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo
20 soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que
21 desean sean conocidos por la Junta General de Socios, el o los
22 socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del
23 capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley o el
24 estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de
25 Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos
26 previstos por la Ley de Compañías, cuando, no obstante el pedido
27 del o los socios, formulado en las condiciones exigidas por este
28 artículo, el Gerente General y en su ausencia el Presidente no

h
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de Socios dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les fue

3. solicitada tal convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

4. **CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta

5. General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda

6. válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse

7. en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria

8. hecha por la prensa y por carta dirigida a cada socio, con ocho

9. días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso

10. no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día

11. fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el

12. lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas

13. todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos

14. no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta

15. General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente

16. mencionados en la convocatoria. En todo lo que hace relación al

17. quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites

18. a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto

19. en la ley. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: MAYORIA.-** Salvo

20. expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las

21. decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por

22. mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la

23. reunión. Cada participación otorga el derecho a un voto. Los

24. votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En

25. caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**

26. **DECIMO OCTAVO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para

27. que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el

28. aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
2 ampliación del plazo y, en general, cualquier modificación al
3 estatuto social, deberá estar presente o representado el cincuenta
4 y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se
5 constituirá con el número de Socios presentes para resolver uno
6 o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
8 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la
9 Junta General de Socios serán adoptadas con el voto favorable de
10 todo el capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin
11 perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que,
12 para determinados casos como la autorización para transferencia
13 de participaciones, establezca la ley. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **NOVENO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de
15 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
16 representado en la Junta General mediante un apoderado con
17 poder general o especial, mediante simple carta poder, la que
18 puede ser remitida por cualquier medio, y deberá ser dirigida al
19 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: JUNTA**
20 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
21 artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá
22 entenderse convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del
24 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
25 o representado todo el capital social y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos
27 los socios deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción
28 de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la



discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se
2 considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios
5 serán presididas por el Gerente General o, en su defecto, por el
6 socio que se eligiere para el efecto sea personalmente o a través
7 de su apoderado. El Presidente actuará como Secretario de la
8 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.
9 **B.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL**
11 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía
12 será elegido por la Junta General de Socios y ejercerá sus
13 funciones por el período de cuatro años pudiendo ser reelegido.
14 El Presidente podrá ser libremente removido de su cargo por la
15 Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser
16 socio de la Compañía. El Presidente de la Compañía podrá ejercer
17 otros cargos administrativos dentro de la organización y
18 estructura de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del
20 Presidente de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las
21 reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena
22 marcha de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente General, en
23 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
24 General de Socios designe a un nuevo Gerente General de la
25 Compañía en caso de ausencia definitiva; d) Vigilar la gestión del
26 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Obligar
27 a la Compañía, junto con la firma del Gerente General, hasta por
28 los montos que fije la Junta General de Socios; y, f) Cumplir con

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones
2 correspondan según la ley y el presente estatuto. **DEL**
3 **GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
4 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
5 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para
6 el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.
7 El Gerente General podrá ser libremente removido de su cargo
8 por la Junta General de Socios. El Gerente General será elegido
9 por la Junta General de Socios para un período de cuatro años
10 pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Corresponde al
11 Gerente General de la Compañía la representación legal de la
12 misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad
13 del Gerente General, la representación legal la ejercerá el
14 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
16 Compañía tiene poderes de administración y manejo de los
17 negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto
18 social y las instrucciones impartidas por la Junta General de
19 Socios. En particular, a más de la representación legal que le
20 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
21 mencionan a continuación: a) Representar legalmente a la
22 Compañía ante cualquier autoridad pública o privada y suscribir
23 todas las solicitudes y documentos requeridos por cualquier
24 autoridad. b) Realizar todos los actos de administración y gestión
25 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
26 consecución de su objeto; c) Dirigir, administrar y organizar la
27 preparación y ejecución del plan de negocio anual y/o
28 presupuesto anual; d) Formular las normas internas de gestión y



regulación de la Compañía; e) Gestionar la preparación y
2 ejecución de todas las políticas de marketing y estrategia,
3 incluyendo precios, publicidad y estudios de mercado; f)
4 Supervisar el desarrollo de los mercados locales de la Compañía,
5 manejo de clientes y el desempeño de los contratos; g) Supervisar
6 todos los aspectos de la estrategia comercial, incluyendo las
7 finanzas, la tesorería y manejo de divisas; h) Para hacer frente a
8 toda clase de asuntos relacionados con impuestos, transacción
9 de divisas y recursos humanos; i) Llevar a cabo las decisiones
10 adoptadas por la Junta General de Socios; j) Someter anualmente
11 a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la
12 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; k) Formular a
13 la Junta General de Socios las recomendaciones que considere
14 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
15 constitución de reservas; l) Nombrar y remover al personal de la
16 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General
17 de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
18 atribuciones; m) Constituir factores mercantiles con las
19 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
20 considere del caso previa autorización de la Junta General; n)
21 Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la
22 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
23 de los documentos de la Compañía; o) Formular balances e
24 inventarios al final de cada ejercicio económico; p) Abrir y
25 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
26 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; q)
28 Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás



1 administradores internos de la Compañía, quienes no tendrán
2 representación legal; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones
3 y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto
4 así como todas aquellas que sean inherentes a su función
5 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; s) Librar,
6 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
7 efectos de comercio, durante cualquier transacción financiera; t)
8 Obligar a la Compañía con su sola firma hasta por los montos
9 que fijare la Junta General de Socios; u) Emitir poderes especiales
10 a favor de terceros cuando lo considere conveniente para cumplir
11 el objeto social de la empresa; v) Emitir poderes generales previa
12 autorización de la Junta General de Socios; w) La compraventa,
13 arrendamiento civil y/o mercantil de equipo de oficina, muebles
14 y otros bienes o servicios relacionados, para adquirir un seguro
15 para los activos de la Compañía y ejecutar las pólizas de seguros
16 relacionadas, contrato de arrendamiento con opción de compra,
17 contratos de servicio de mantenimiento y otros documentos
18 relacionados; x) Arriendo civil o mercantil de los locales o
19 espacios para oficinas, dormitorios y vehículos para empleados,
20 y ejecutar los documentos relacionados con los mismos; y)
21 Representar a la Compañía, ante cualquier autoridad de
22 gobierno, tales como, pero no limitado a, Superintendencia de
23 Compañías y Valores, Servicios de Rentas Internas, Registro
24 Mercantil, Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, autoridades
25 aduaneras, autoridades migratorias, entre otros; y z) Solicitar
26 visas y permisos para empleados ante las autoridades
27 competentes, presentación y recopilación de documentos, firma
28 de declaraciones y documentos, pagar todos los impuestos y

mc
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



cargos necesarios y hacer todos los actos necesarios para
completar los trámites y formalidades para las solicitudes de

visado. **DEL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DEL LIQUIDADOR.- Salvo decisión en

contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación

de la Compañía, actuará como Liquidador el Presidente de la

misma. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de

enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCES.-** Los

balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y

resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la

memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios

en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio,

por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta

General que deba conocerlas y dentro de los noventa días

posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá,

necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al

cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva

hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del

capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA**

VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez

hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la

Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto una parte
2 de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de
3 ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades
4 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
5 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
6 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios
7 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
8 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
9 cada uno de ellos tenga en la compañía, a menos que exista un
10 acuerdo unánime contrario de los socios. **ARTICULO**

11 **TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo
12 que no está previsto en el presente estatuto se estará a las
13 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás
14 disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que se
15 encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione
16 legalmente la constitución de la Compañía. Hasta aquí el
17 Estatuto que regirá a la Compañía **AQUACARGILL DEL**
18 **ECUADOR CIA. LTDA. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

19 **PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores pagan la totalidad
20 del capital suscrito, mediante aporte en numerario, esto es la
21 suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
22 (US \$400,00) de acuerdo con el siguiente detalle: La socia Martha
23 Estefanía Burbano Albornoz tiene un Capital suscrito y pagado
24 de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
25 en doscientas participaciones nominativas con el valor de un
26 dólar cada una, que equivale al cincuenta por ciento (50%) del
27 capital total de la compañía. El socio Juan Esteban Manzano
28 Salas tiene un Capital suscrito y pagado de doscientos dólares de

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Estados Unidos de América, dividido en doscientas participaciones nominativas con el valor de un dólar cada una, que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital total de la compañía; la suma total del capital suscrito y pagado por los socios antes mencionados cubren el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. Los socios declaran bajo juramento, que el capital social de la compañía en su totalidad pagado, será depositado en una cuenta de una institución bancaria nacional verificable.

QUINTA.- ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- Los socios declaran bajo juramento que los fondos que han utilizado para la presente Constitución de Compañía tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con ninguna actividad contraria a la ley. **SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional. **SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía; se designan como Presidente de la Compañía al Señor JUAN ESTEBAN MANZANO SALAS; y, como Gerente General de la misma, a la Señorita MARTHA ESTEFANÍA BURBANO ALBORNOZ. **OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente.- a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a los abogados Daniel Robalino Orellana y Estefanía Burbano Albornoz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



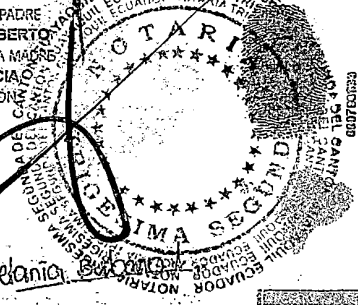
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO ALBORNOZ
MARTHA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171262298-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO MILTON HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBORNOZ MONICA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN NOTARIA
DOCTORA - LEYESADOR NOTARIA
12233313222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0016
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BURBANO ALBORNOZ MARTHA
ESTEFANIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
ZONA

2
2
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 07:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695899
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719757898 VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL A0321.01 ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 07:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12/05/2015 7.45 PM



1 y al señor Juan Esteban Manzano Salas para que a nombre de la
 2 Compañía, realicen ante las autoridades competentes todos
 3 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento
 4 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el
 5 Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba
 6 ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar a la abogada
 7 Estefanía Burbano Albornoz para que convoque y presida la
 8 primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá por
 9 objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
 10 nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de
 11 conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las
 12 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la
 13 referida abogada en ejercicio de las atribuciones que se le confiere
 14 mediante esta cláusula. Firmado.- Estefanía Burbano Albornoz
 15 con registro número diecisiete – dos mil doce seiscientos setenta
 16 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos
 17 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a
 18 escritura pública. Yo, la notaria, después de haber sido leída en
 19 alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la
 20 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la Notaria. Doy
 21 fe.-



23
 24 *Estefanía Burbano*

25 **MARTHA ESTEFANIA BURBANO ALBORNOZ**

26 **C.C. No. 171262298-2**

27 **C.V. No. 005-0016**

28 **O T O R -**

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

G A N T E S . -

JUAN ESTEBAN MANZANO SALAS

C.C. No. 180372094-3

C.V. No. 046-0047



AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello rubrico y firmo hoy **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Factura: 001-002-000001732

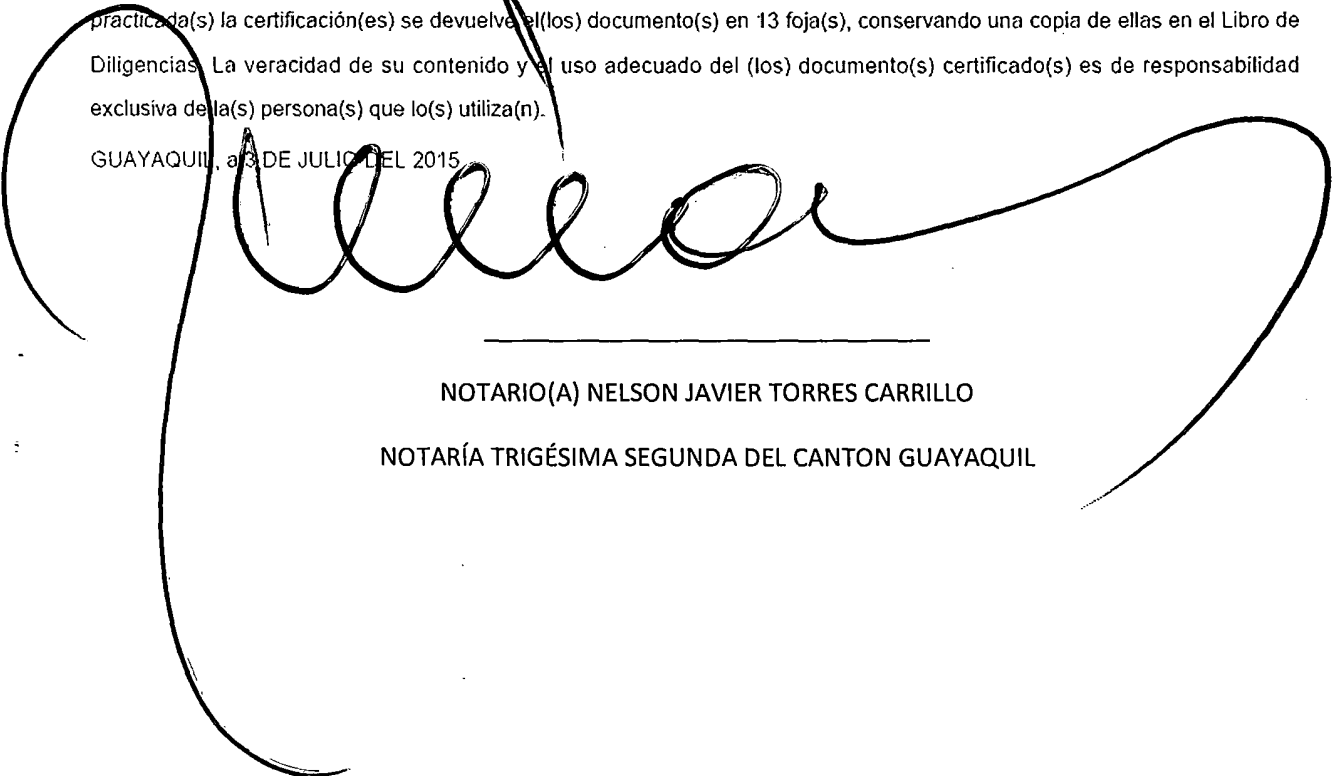


20150901032D00815

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901032D00815

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE JULIO DEL 2015.



NOTARIO(A) NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 10:23 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7699823

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719757898 VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 10:23 AM

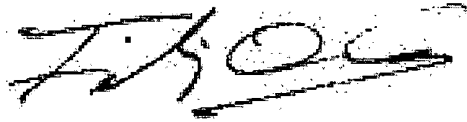
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/07/2015 12:27 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 110

*644460463

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	89
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADAGESIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /10/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

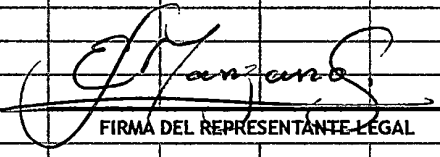
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

AB. ANALUISA MANZANO DIEGO ROLANDO (E)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA			
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA LTDA			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:		ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		AQUACARGILL			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
ELOY ALFARO	CDLA MALDONADO	CDLA MALDONADO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
MALDONADO	SOLAR 45	MZ 18 SL 45			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	jmanzano@ferrere.com	jrobalino@ferrere.com			
CELULAR:	FAX:				
995957030					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
frente a la tigua de duran					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
MARTHA ESTERLINA BURBANO ALBRONOS CC.1712622982					
NOMBRE DEL PRESIDENTE:					
JUAN ESTEBAN MANZANO SALAS CC.1803720943					
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.					
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.					
VA-01.2.1.4-F1					

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JUL/2015 10:24:24

Usu: alejandrog



Geop

Remitente: No. Trámite: 26349 - 0

MARTHA BURBANO

Edo

Expediente: 203439 7699823

RUC:

Razón social:

AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

125